ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, trece de enero de dos mil nueve.----------

----------C O N S I D E R A N D O:----------

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;----------

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal disponen que este Tribunal Electoral es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en la materia; cuya organización, competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios y todo lo relativo a la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, se determinan en dicho Estatuto y las leyes;----------

---III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero de dos mil ocho en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las

disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-

---IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; ----------

---V. Que el artículo 177 del Código Electoral local y 1 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el patrimonio del Tribunal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de esta entidad. Asimismo, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano,

del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; ----------

---VI. Que los artículos 182, fracción III, inciso a) del Código Electoral local, y 6, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene la atribución de aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento Interior, los procedimientos, manuales, lineamientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal. Las propuestas que en esta materia presenten los Magistrados, lo harán por conducto del Magistrado Presidente; de igual modo, el Pleno cuenta con la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para su adecuado funcionamiento; ----------

---VII. Que de conformidad con el artículo 190, fracción I del Código Electoral local, en relación con los diversos 44, párrafo primero y 46, fracciones III y XX del Reglamento Interior de esta Institución, corresponde al Secretario Administrativo ejercer, previo acuerdo con el Magistrado Presidente, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Tribunal, con apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios. Así también, dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, la de definir y validar los sistemas administrativos necesarios para el registro y control de

inventario del parque vehicular con que cuenta el Tribunal, la de planear y coordinar las acciones para asegurar que se cuente con los espacios físicos y los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales, así como coordinar la ejecución del programa de aseguramiento integral del parque vehicular de esta Institución; ----------

---VIII. Que el diez de enero de dos mil ocho, mediante Acuerdo 002/2008, los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron los “Lineamientos sobre la Adquisición, Control, Uso, Mantenimiento y Resguardo del Parque Vehicular del Tribual Electoral del Distrito Federal”, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno de marzo del año próximo pasado; ----------

---IX. Que mediante Acuerdo 007/2008 de cinco de febrero de dos mil ocho, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, acordó la integración, entre otras, de la Comisión Provisional de Normatividad, cuyo objeto, es el de proponer las adecuaciones al Reglamento Interior del Tribunal; revisar los manuales, lineamientos, bases, políticas y demás normatividad interna, así como proponer las reformas que considere procedentes, de conformidad con el Código de la materia y el Reglamento Interior de este Tribunal; además de recopilar y sistematizar la información necesaria que permita la elaboración de los manuales y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional; ----------

---X. Que mediante Acuerdo 016/2008 de quince de abril de dos mil ocho, el Pleno aprobó el Manual de Funcionamiento de las

Comisiones Provisionales de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de ese mismo año, cuya finalidad es la de establecer los lineamientos a los que se sujetarán las Comisiones Provisionales y la actuación de sus integrantes, con excepción de la Comisión Instructora, la cual se rige por lo previsto en el artículo 185 del Código Electoral local; en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el Reglamento Interior de este Tribunal; ----------

---XI. Que mediante Acuerdo 044/2008, de catorce de octubre de dos mil ocho, el Pleno aprobó la propuesta de sustitución de la asignación de vehículo oficial a servidores públicos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, como instrumento de trabajo para el desempeño en su encargo, planteada por el Secretario Administrativo; en cuyo punto de acuerdo TERCERO, se instruyó a la Comisión Provisional de Normatividad, realizar el proyecto de reformas a los “Lineamientos sobre la Adquisición, Control, Uso, Mantenimiento y Resguardo del Parque Vehicular del Tribunal Electoral del Distrito Federal”;----------

---XII. Que en cumplimiento a lo anterior, en sesión ordinaria de veintinueve de diciembre de dos mil ocho, la Comisión Provisional de Normatividad analizó el contenido de la propuesta de reforma de los “Lineamientos sobre la Adquisición, Control, Uso, Mantenimiento y Resguardo del Parque Vehicular del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, y después de diversas consideraciones, determinó aprobarla con las modificaciones sugeridas por los Magistrados, ordenando la

elaboración del Dictamen correspondiente, en virtud de haberse otorgado a determinados funcionarios un apoyo económico para la utilización de un vehículo particular en el servicio público, y es necesario adecuarlos exclusivamente a los vehículos de servicios con los que cuenta este Tribunal, derogando aquellas disposiciones que hacen referencia a los vehículos asignados como instrumento de trabajo; ----------

---XIII. Que mediante oficio TEDF-CPN/071/2008, de veintinueve de diciembre de dos mil ocho, la Comisión Provisional de Normatividad, por conducto de su Coordinador, Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, presentó al Presidente de este Tribunal el Dictamen por el cual se "Reforman los Lineamientos sobre la Adquisición, Control, Uso, Mantenimiento y Resguardo del Parque Vehicular del Tribunal Electoral del Distrito Federal"; ----------

---XIV. Que el dictamen a que alude el Considerando anterior, fue debidamente analizado por el Pleno de esta Institución en reunión privada de esta misma fecha, arribando a los siguientes puntos de acuerdo:----------

a) Se aprueba en sus términos el Dictamen por el cual se "Reforman los Lineamientos sobre la Adquisición, Control, Uso, Mantenimiento y Resguardo del Parque Vehicular del Tribunal Electoral del Distrito Federal", propuesto por la Comisión Provisional de Normatividad, documento cuyo contenido normativo es del tenor siguiente: ----------

“REFORMA A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LA ADQUISICIÓN, CONTROL, USO, MANTENIMIENTO Y RESGUARDO DEL PARQUE VEHICULAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. …

La Secretaría Administrativa vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos aplican para las áreas del Tribunal a las que se asigne temporal o definitivamente vehículos de servicio.

Artículo 3. Para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos, la Secretaría Administrativa estará facultada para:

I. a IV. …

V. Realizar en forma oportuna y conveniente, las gestiones referentes a la obtención del seguro para los vehículos de servicio propiedad del Tribunal;

VI. Enviar el reporte a los resguardantes de los vehículos de servicio, en caso de uso indebido de ellos, y dar vista a la Contraloría, en su caso;

VII. Guardar y controlar todos los vehículos de servicio, los que estén en proceso de reasignación y los que se encuentren en trámite de baja;

VIII. Autorizar la baja de los vehículos de servicio por deterioro o uso normal, siniestro, robo, incosteabilidad de su reparación o venta, atendiendo a lo dispuesto en este ordenamiento y en los Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

IX. Expedir resguardos de los vehículos de servicio;

X. Proveer lo necesario para que siempre se tenga dentro de los vehículos de servicio del Tribunal, la póliza de seguro vigente y una lista de los ajustadores correspondientes;

XI. Tramitar oportunamente, el pago de las obligaciones fiscales, el cumplimiento del programa de verificación vehicular y otros que resulten;

XII. Abrir un expediente por cada vehículo propiedad del Tribunal;

XIII. Asignar de manera temporal los vehículos de servicio a las áreas del Tribunal, a efecto de garantizar los requerimientos operativos e institucionales de cada una de ellas;

XIV. Asignar los vehículos de servicio, previo requerimiento que realicen las áreas; y

XV. Las demás que le señalan estos Lineamientos y los ordenamientos internos vigentes y aplicables en la materia.

Artículo 5. El expediente que elabore la Secretaría Administrativa por cada vehículo, deberá contener por lo menos:

...

Artículo 6. El Pleno, el Presidente, la Secretaría Administrativa y la Contraloría, estarán facultados para interpretar estos lineamientos. En todo caso, se entenderá lo siguiente:

I. Áreas del Tribunal: Presidencia, Ponencias de Magistrados, Secretaría General, Secretaría Administrativa, Contraloría, Dirección General Jurídica, Coordinaciones de Área, Centro de Capacitación Judicial Electoral y Dirección de Tecnologías de la Información.

II. …

III. Contraloría: La Contraloría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

IV. Titulares de las Áreas: Los titulares de las áreas de Presidencia, Ponencias, Secretaría General, Secretaría Administrativa, Contraloría, Dirección General Jurídica, Coordinaciones de Área, Centro de Capacitación Judicial Electoral y Dirección de Tecnologías de la Información;

V. a X. …

XI. Resguardante: Servidor público que tenga asignado un vehículo de servicio para el desempeño de las actividades institucionales del Tribunal;

XII. a XVI. …

XVII. Se deroga.

XVIII a XIX. …

Artículo 7. Conforme a las disponibilidades presupuestales se adquirirán nuevas unidades cuando se trate de sustituir los vehículos de servicio siniestrados y dictaminados como pérdida total por la compañía aseguradora; los que proceda su baja de acuerdo con los criterios que establecen los Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles del Tribunal; y para ampliar el parque vehicular.

Las adquisiciones de vehículos de servicio que se lleven a cabo, no deberán incluir los clasificados como de lujo. En ningún caso, se autorizará el arrendamiento de vehículos de servicio.

Artículo 8. …

En todo caso, dicha adquisición se sujetará a las políticas de austeridad que fije para ello el Tribunal, así como a los recursos disponibles; excepto en el caso de que los vehículos de servicio sean adquiridos con recursos que provengan de partidas o proyectos específicos o similares y que establezcan particularidades en la compra de los mismos

CAPÍTULO II
ASIGNACIÓN Y RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO

Artículo 10. En todo caso, para autorizar el uso de vehículos de servicio, deberán tomarse en cuenta las funciones y los requerimientos operativos e institucionales de las áreas del Tribunal.

Artículo 12. Se deroga.

Artículo 13. Los vehículos de servicio como automóviles, camionetas, motocicletas propiedad del Tribunal, serán destinados únicamente para el cumplimiento de las actividades sustantivas del área a la que están asignados.

La asignación de vehículos de servicio se realizará por conducto del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, previo requerimiento que mediante oficio realicen las áreas.

La asignación de vehículos de servicio se realizará en dos formas:

a) Permanente.- Serán proporcionados a las áreas que, para el correcto cumplimiento de sus actividades sustantivas, requieran de manera constante de la utilización del vehículo; y

b) Temporal.- Serán proporcionados a las áreas que de manera eventual requieran de la utilización del vehículo, en los términos señalados en el artículo 16 de los presentes Lineamientos.

Los vehículos de servicio bajo el resguardo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría Administrativa, serán destinados única y exclusivamente a las actividades sustantivas de esa área y a satisfacer las necesidades institucionales de otras áreas del Tribunal cuando así lo requieran.

Todo vehículo de servicio deberá portar en lugar visible de su exterior el logotipo que lo identifique como tal.

La Secretaría Administrativa será la responsable de proporcionar a las áreas por conducto de los resguardantes de los vehículos de servicio asignados temporalmente, vales para la realización de sus actividades ordinarias por el equivalente a $1,000.00 mensuales y la cantidad de $2,000.00 adicionales durante un proceso electoral o de participación ciudadana para garantizar los

requerimientos operativos e institucionales que no puedan ser atendidos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios. Las cantidades anteriores no podrán ser rebasadas y en su caso, los excesos en que se incurran no serán objeto de reintegro.

Las cantidades anteriores podrán ser actualizadas periódicamente por la Secretaría Administrativa conforme al comportamiento del costo de los combustibles y las disponibilidades presupuestales.

A los servidores que tengan vehículos de servicio resguardados por asignación temporal en términos del artículo 16 de estos Lineamientos, se les proporcionarán vales de gasolina conforme a la bitácora que al efecto se elabore.

Artículo 15. Se deroga.

Artículo 16.- Cuando así lo exijan las necesidades institucionales, los titulares de las áreas del Tribunal que no tengan asignado vehículo de servicio de manera permanente, podrán solicitar la asignación temporal de una unidad de los vehículos de servicio bajo resguardo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para el desempeño de las actividades institucionales a su cargo, mediante los formatos dispuestos para el efecto y previo oficio dirigido al titular de la Secretaría Administrativa. Este oficio deberá contener el concepto del servicio o actividad a realizar, el periodo a utilizar especificando la fecha y horario, y la ruta a seguir, en caso de que de que sea fuera del Distrito Federal se estará a lo que dispone el artículo 22.

Artículo 19. Se deroga.

Artículo 21. Los vehículos de servicio podrán usarse solamente para fines institucionales, y concentrarse en el estacionamiento del Tribunal, una vez concluido el horario de trabajo o cumplidas las comisiones especiales para los que sean utilizados. De igual forma, los fines de semana deberán permanecer bajo resguardo en el Tribunal, excepto por causas de trabajo.

Artículo 22. Los vehículos de servicio no podrán circular fuera de los límites del Distrito Federal, salvo por razones de servicio y mediante autorización expresa del titular del área de trabajo. La violación de esta disposición será motivo de responsabilidad administrativa, independientemente de otras que se deriven de las leyes respectivas.

Artículo 23. En caso de que se compruebe que los usuarios de vehículos de servicio transitaron fuera del Distrito Federal sin mediar comisión oficial, el titular del área lo hará del conocimiento de la Contraloría, a fin de que ésta proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 26. Los servidores públicos que tengan asignados o utilicen vehículos de servicio, bajo ninguna circunstancia podrán ceder el uso de los mismos a personas ajenas al organismo. Además dichos servidores públicos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

...

Artículo 33. Se deroga.

Artículo 34. Los servidores públicos que infrinjan los presentes Lineamientos, incurrirán en responsabilidad administrativa haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas a los Lineamientos sobre la Adquisición, Control, Uso, Mantenimiento y Resguardo del Parque Vehicular del Tribunal Electoral del Distrito Federal entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

SEGUNDO. Se abrogan y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes reformas a los Lineamientos sobre la Adquisición, Control, Uso, Mantenimiento y Resguardo del Parque Vehicular del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en el sitio de Internet del Tribunal.”

b) Se abrogan y derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la reforma en estudio; ----------

c) Se instruye al Secretario General y al Director General Jurídico, a fin de realizar las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados y en el sitio de Internet de esta Institución; ----------

d) Asimismo, se instruye al Secretario General de este Tribunal, para que comunique el contenido de la presente determinación plenaria a todas y cada una de las áreas que integran este Tribunal, para su conocimiento y efectos. ----------

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: ----------

---------- A C U E R D O: ----------

-

PRIMERO. Téngase por recibido y aprobado en sus términos el Dictamen por el cual se "Reforman los Lineamientos sobre la Adquisición, Control, Uso, Mantenimiento y Resguardo del Parque Vehicular del Tribunal Electoral del Distrito Federal", propuesto por la Comisión Provisional de Normatividad, por conducto de su Coordinador, en los términos expuestos en el Considerando XIV del presente acuerdo.----------

SEGUNDO. En consecuencia, se abrogan y derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la reforma en estudio. --

TERCERO. En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Tercero Transitorio de la reforma de mérito, se ordenan publicar los

lineamientos referidos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados y en el sitio de internet de este Tribunal.----------

CUARTO. Se instruye al Secretario General, para que comunique este Acuerdo a todas las áreas de esta Institución, para su estricta observancia y cumplimiento.----------

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con la ausencia del Magistrado Armando I. Maitret Hernández, por encontrarse de vacaciones, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.----------

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
Magistrado Presidente

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
Magistrado

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
Magistrado

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
Magistrado

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
Secretario General